

Villavicencio, 19 de JUNIO de 2014

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META
E S D

REFERENCIA: **PROCESO DIVISORIO 2015-0039**
DEMANDANTE: **ABDEL JAMID ABDALA FLOREZ y OTROS**
DEMANDADO: **Herederos de ABDALA ABDALA FLOREZ y OTROS**

LUIS CARLOS LOZANO GUIO, identificado con C.C. No. **80'724.481** de **BOGOTÁ D.C.**, T.P. No. 143.270 CSJ, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, en calidad de apoderado de **TALLIA ABDALA MESA**, identificada con C.C. No. 52'252.291 de Bogotá D.C., **YAMIL ABDALA MESA**, identificado con C.C. No. 79'689.701 de Bogotá D.C. y **YOHAINNA ABDALA MESA**, identificada con C.C. No. 52'055.042 de Bogotá D.C. personas mayores de edad y domiciliadas en Bogotá D.C., en calidad de herederos determinados del señor **YAMIL ABDALA FLOREZ** (qepd), por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito presentar escrito con **EXCEPCIONES PREVIAS** al proceso **DIVISORIO** interpuesto por el apoderado de los señores **ABDEL JAMID ABDALA FLOREZ, RICHARD FERNANDO GUTIERREZ ABDALA** y **NUBIA ZAMIRA GUTIERREZ ABDALA**, de conformidad con los argumentos que paso a exponer:

ARGUMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: RESPECTO A LOS PODERES OTORGADOS, Revisados los citados poderes, se puede observar que adolecen de algunos requisitos legales, como son:

RESPECTO AL PODER OTORGADO POR ABDELJAMID ABDALA FLOREZ
Otorga poder para dirigir la demanda contra herederos de **ABDALA ABDALA FLOREZ**, herederos de **YAMIL ABDALA FOREZ**, herederos de **FARID ABDALA FLOREZ**, **FARIDE ABDALA FLOREZ DE GARCIA**, **MYRIAM YAMILE ABDALA FLOREZ**, **RICHARD FERNANDO GUTIERREZ ABDALA** y **NUBIA ZAMIRA GUTIERREZ ABDALA**, poder que no indica que se debe dirigir contra herederos determinados e indeterminados de varios causantes, es confuso al determinar quiénes son los herederos determinados de cada causante.

Sumado a lo anterior, el poderdante no indica de quien es heredero, por tanto, es confuso si demanda en nombre propio o como heredero de alguno de los causantes citados.

RESPECTO AL PODER OTORGADO POR RICHARD FERNANDO GUTIERREZ ABDALA y NUBIA ZAMIRA GUTIERREZ ABDALA, Otorga poder para dirigir la demanda expresamente contra **MYRIAM YAMILE ABDALA**

51
(2)

FLOREZ, FARIDE ABDALA FLOREZ DE GARCIA y herederos de ABDALA ABDALA FLOREZ, de igual forma, el poder no indica que se debe dirigir contra herederos determinados e indeterminados de ABDALA ABDALA FLOREZ, es confuso al determinar quiénes son los herederos determinados del citado señor.

Sumado a lo anterior, los poderdantes no indican de quien son herederos, por tanto, es confuso si demanda en nombre propio o como heredero o en representación de alguno de los causantes citados en la demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 C.P.C. el poder es limitado y el togado no puede extralimitarse en sus facultades para demandar personas que no han sido mencionadas en los poderes.

SEGUNDO: DEL ESCRITO DE DEMANDA, El escrito de la demanda no cumple los requisitos previstos en los artículo 75 a 82 de la codificación procesal civil colombiana, la introducción de la demanda tiene falencias, porque se limita a demandar a herederos de ABDALA ABDALA FLOREZ, herederos de YAMIL ABDALA FLOREZ, herederos de JOSE FARID ABDALA FLOREZ, a MYRIAM YAMILE ABDALA y FARIDE ABDALA FLOREZ DE GARCIA, olvidando indicar quienes son herederos determinados, cuales herederos indeterminados y cuales son demandados directos, lo que recae en causal de nulidad del auto admisorio, lo que tampoco obra en el escrito de subsanación aportado por el demandante.

TERCERO: DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA, El hecho tercero de la demanda indica de manera errada el nombre de YAMIL ABDALA FLOREZ y coloca YAMIL BADALA FLOREZ, hecho que puede generar confusión a las partes.

En el mismo hecho, el apoderado actor señala como fecha de sentencia de la sucesión de MUSTAFA ABDALA DAAS el 10 de marzo de 1965, siendo lo correcto el 11 de marzo del mismo año.

En el hecho cuarto de la demanda asegura que la señora EMELINA FLOREZ DE ABDALA falleció en el año 1998 siendo lo correcto en 1996.

Cimento las anteriores manifestaciones en lo previsto en el artículo 97 numeral 9 del C.P.C., teniendo en cuenta que no hay claridad quienes son herederos determinados de los varios causantes señalados, y por otra parte, es necesario demandar a los herederos indeterminados de los causantes para que se surta el respectivo emplazamiento.

Es de aclarar que en el expediente obra escrito separado donde hace referencia a los lugares de notificación de algunos demandados, escrito separado que no podría entenderse como subsanación de la demanda.

CUARTO: NO HABERSE CITADO A OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR prevista en el numeral 11 del artículo 97 del C.P.C., teniendo en cuenta que es de orden legal en esta clase de procesos citar a los herederos determinados indicando los nombres, domicilio y parentesco de cada uno, lo que haría nugatorio el libelo demandatorio.

811
(3)

QUINTO: NO HABERSE CITADO A OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR prevista en el numeral 11 del artículo 97 del C.P.C., según conocimiento de mis poderdantes:

Son herederos determinados de ABDALA ABDALA FLORES (qepd)

NAYIBE ABDALA MELO

SALUA ABDALA MELO

FADIA ABDALA MELO

SUDKI ABDALA IREGUI

ABADALA ABDALA IREGUI

Son hijos de FARID ABDALA FLORES (qepd)

KARIME ABDALA

CONSUELO ABDALA

MUSTAFA ABDALA

Mis clientes manifiestan que no conocen la dirección exacta pero saben que su último lugar de residencia conocido era el municipio de Restrepo en el Departamento del Meta

También es de conocimiento por parte de mi cliente que los señores Richard y Nubia Zamira Gutierrez Abdala, tienen otro hermano de nombre YAMIL GUTIÉRREZ ABDALA, hijo de la misma progenitora FAUSILLE ABDALA FLOREZ (qepd) y a quienes representaron los dos primeros en juicio de sucesión.

QUINTO: DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, cimentada en que las pretensiones no son claras, son difusas, confusas y generan duda como lo paso a exponer:

En la pretensión primera se debe colocar clara, concisa y expresamente el porcentaje que corresponde a cada uno de los involucrados en la demanda, discriminando de manera precisa los nombres, calidad en que actúan y el porcentaje al que tienen derecho respecto del inmueble la Palestina.

La pretensión primera no es congruente con lo manifestado en el escrito de la demanda, toda vez que el abogado de los demandantes reclama el 21,97% que según el apoderado equivale a "22 hectáreas más de 6300 metros", porcentaje que solo sería el correspondiente a uno de sus poderdantes ABDEL JAMID ABDALA FLORES, y según el escrito de la demanda y en especial su encabezado estaría dejando por fuera de su pretensión el 4.85% a que tendrían derecho sus otros dos representados FERNANDO Y NUBIA ZAMIRA GUTIERRES ABADALA, por lo tanto es equivocado, esto generaría una nulidad relativa que tiene que ser subsanada por el actor.

En la pretensión segunda hay una indebida petición, porque no obra poder alguno que autorice al abogado expresamente a adjudicarse un porcentaje del predio en litigio, si lo pretendido es reclamar algún derecho como profesional del derecho

debe reclamarlo mediante trámite y en proceso separado al divisorio, por no ser el togado condueño del bien.

Sean razones más que suficientes para que declare que son prosperas las excepciones previas presentadas, rechace la demanda y condene en costas a la parte actora.

PRUEBAS

1.- DOCUMENTALES:

- Las documentales aportadas en el proceso.
- Registro Civil de Nacimiento de mis poderdantes.
- Registro Civil de Defunción del señor **YAMIL ABDALA FLOREZ**

2.- TESTIMONIALES:

- Sírvase señor Juez señalar fecha y hora para que comparezcan a rendir declaración sobre los hechos y pretensiones de la demanda las siguientes personas.

CECILIA MESA DE ABDALA

C.C. 32.423.768 expedida en Medellín

Dirección de correspondencia Calle 69 No. 4-32 Apt 705 edificio G69,
Bogotá D.C. Colombia

YAMIL ABDALA MESA

C.C. 79.689.701 Expedida en Bogotá

Dirección de correspondencia Calle 69 No. 4-32 Apt 705 edificio G69,
Bogotá D.C. Colombia

3.- INTERROGATORIO:

- Sírvase señor Juez señalar fecha y hora para los señores ABDELJAMID ABDALA FLOREZ, RICHARD FERNANDO GUTIERREZ ABDALA y NUBIA ZAMIRA GUTIERREZ ABDALA comparezca a absolver interrogatorio de parte que de manera verbal o en pliego separado aportaré en su momento.

NOTIFICACIONES

- 1) El suscrito en la Carrera 33 No. 34-06 Oficina 402; Edificio Héroes del Pantano, Barrio San Fernando, Villavicencio Meta
Tel. (8) 6698127
Celular. 3114836368
- 2) Mis poderdantes en la Calle 69 No. 4-32 Apartamento 705 Eficio G69 de Bogotá D.C.



... de la ...
... de la ...
... de la ...

... 2 ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... 4 ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

... de la ...
... de la ...
... de la ...

AUTORIZACIÓN

Autorizo a la doctora LAURA CRISTINA SAAVEDRA RAMIREZ, identificado con C.C. No. 52.764.201 de Villavicencio T.p. 130538 expedida por el H.C.S. de la Judicatura, para que revise el expediente, solicite copias, retire oficios, comisorios, comunicaciones, desgloses y retire la presente demanda de ser necesario.

Sin otro particular,


LUIS CARLOS LOZANO GUIO
C.C. No. 80'724.481 de BOGOTÁ D.C.
T.P. No. 143.2701 CSJ

DIRECCION EJECUTIVA ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
VILLAVICENCIO - META
DILIGENCIA PRESENTACION PERSONAL

En Villavicencio, Meta a los 19 JUN 2015
Comparecío Personalmente, en la Oficina Judicial
Luis Carlos Lozano Guio
Con C.C. No. 80724481 Bta. T.P. No. 143270
Y manifiesto que conozco el contenido del anterior memorial y que por lo tanto lo declaro cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados


Firma del interesado


Empleada Oficial de la Oficina Judicial



3013031



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte básica

Parte complement.

740819-

06851

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregiduría, etc.	Municipio	Código
	NOTARIA TRECE -----	BOGOTA -----	1013-

SECCION GENERICA

INSCRITO	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres	
	ABDALA -----	MESA -----	TALLIA -----	
SEXO	Masculino o femenino	Masculino ☐	Femenino ☒	Fecha de nacimiento
	FEMENINO -----			19 AGOSTO -----
LUGAR DE NACIMIENTO	País	Departamento	Municipio	Año
	COLOMBIA -----	CUNDINAMARCA -----	BOGOTA -----	1974-

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, donde ocurrió el nacimiento		Hora
	CLINICA DEL COUNTRY -----		9 PM -----
	Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
	BARTIDA DE BAUTISMO -----		
MADRE	Apellidos	Nombres	Edad (años comp.)
	MESA AGUDELO -----	CECILIA -----	27 -----
	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	CCno-32423768 DE MEDELLIN -----	COLOMBIANA -----	POGAR -----
PADRE	Apellidos	Nombres	Edad (años comp.)
	ABDALA FLOREZ -----	YAMIL -----	35 -----
	Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
	CCno-2925738 DE BOGOTA -----	COLOMBIANA -----	MERCADEO -----

DENUNCIANTE	Identificación	Firma
	CCno-2925738 DE BOGOTA -----	
	Dirección postal	Nombre
	Transv- 31 No-139 A 46 BOGOTA -----	YAMIL ABDALA FLOREZ -
TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre
TESTIGO	Identificación	Firma
	Domicilio (Municipio)	Nombre
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	Firma del funcionario	
Día	Mes	Año
12	JULIO	1977

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA TRECE
del CIRCULO DE BOGOTA D.C.

La presente fotocopia fue tomada del ORIGINAL que reposa en los ARCHIVOS de esta NOTARIA, se expide a solicitud del INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, de CONFORMIDAD con lo establecido en los ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y TRO, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1983.

A SOLICITUD DE

Glorinda Wobaton

TRAMITE

lepal

PARENTESCO

cedula

fecha

07 MAYO 2015

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
SECRETARIA DELEGADA (LEY 1534 DE 1989)



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural, en constancia de lo cual firmo:

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS:

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE del círculo de BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TRECE
del círculo de BOGOTÁ D.C.

LA presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta NOTARIA, se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, Decreto 1260 de 1970 y 110, del Decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo 2, Decreto 2189 de 1983.

A SOLICITUD DE

Clorinda lobaton

TRAMITE

Legal

PARENTESCO

cedula

fecha

07 MAYO 2015

LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
SECRETARIA DELEGADA (Ley 1534 de 1989)





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 75090708201

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41118270

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	13	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	A	Z	C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.															

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido											
AEDALA				MESA											
Nombres															
YAMIL															
Fecha de nacimiento															
Año	1	9	7	Mes	S	E	P	Día	0	7	Sexo (en letras)		Grupo Sanguíneo	Factor RH	
MASCULINO												X	X		
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento a/o Inspección)															
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ															

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

SOLICITUD ESCRITA	Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
MESA AGUDELO CECILIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 32423768 DE MEDELLÍN	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
ABDALA FLOREZ YAMIL	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 2925738 DE BOGOTÁ	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
ABDALA MESA YAMIL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79689701 DE BOGOTÁ D.C.	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año	2	0	1	0	Mes	J	U	L	Día	1	4
Nombre y firma del funcionario que autoriza											
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS											
Nombre y firma											

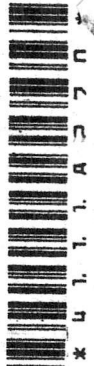
Reconocimiento paterno

*****	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	*****
	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE SERIAL REPLAZA AL FOLIO NUMERO 2013027 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1977, MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DEL INSCRITO EN RAZON A QUE SE ENCUENTRA ENMENDADA EL DIA DE NACIMIENTO Y SE PROCEDE A SU CORRECCION UNA VEZ VERIFICADOS LOS DOCUMENTOS ANTECEDENTES ART. 4 DEC 999/88.

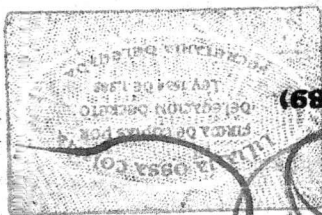
JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO TRECE.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
SECRETARIA DELEGADA (LEY 1534 DE 1989)

A SOLICITUD DE Liliana Patricia Ossa Colina
PARENTESCO 52043673 fecha 07 MAYO 2015

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE
ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y
2, DECRETO 2189 DE 1983.

NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA		REGISTRO CIVIL		REGISTRO DE NACIMIENTO		720325		02491	
OFICINA DE REGISTRO CIVIL		NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.				MUNICIPIO		CODIGO	
		NOTARIA TRECE				BOGOTA		1013	
SECCION GENERICA									
INSCRITO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
		ABDALA		MESA		YOHAINNA			
SEXO		MASCULINO O FEMENINO		MASCULINO ☐ FEMENINO ☒		FECHA DE NACIMIENTO		DIA MES CODIGO AÑO	
		FEMENINO				25 MARZO		1.972	
LUGAR DE NACIMIENTO		PAIS		CODIGO DEPARTAMENTO		CODIGO MUNICIPIO		CODIGO	
		COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTA			
SECCION ESPECIFICA									
DATOS DEL NACIMIENTO		CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO						HORA	
		CLINICA DE PALERMO						4-10 P.M.	
		CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)						NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	
		PARTIDA DE BAUTISMO							
MADRE		APELLIDOS		NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)			
		MESA AGUDELO		CECILIA /		25 años			
		IDENTIFICACION		NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
		cc# 32.423.768 de Medellín		COLOMBIANA		HOGAR			
PADRE		APELLIDOS		NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)			
		ABDALA FLOREZ		YAMIL		33 años			
		IDENTIFICACION		NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO		CODIGO	
		cc# 2.925.738 de Bogotá		COLOMBIANO		COMERCIANTE			
DENUNCIANTE		IDENTIFICACION		FIRMA					
		cc# 2.925.738 de Bogotá							
		DIRECCION POSTAL		NOMBRE					
		Tv 57#122- 48 de Bogotá		YAMIL ABDALA FLOREZ					
TESTIGO		IDENTIFICACION		FIRMA					
		DOMICILIO (MUNICIPIO)							
TESTIGO		IDENTIFICACION		FIRMA					
		DOMICILIO (MUNICIPIO)							
FECHA		DIA MES AÑO							
		28 DICIEMBRE 1.972							
PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL									

**NOTARIA TRECE
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115, DECRETO 1260 DE 1970 Y 110, DEL DECRETO 278 DE 1972, ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2, DECRETO 2189 DE 1985.

a solicitud de

PARENTESCO

cedula

TRADITE

fecha

07 MAYO 2015

**LILIANA PATRICIA OSSA COBINA
SECRETARIA DELEGADA (LEY 1534 DE 1989)**



ARTÍCULO SEGUNDO (2o) DE LA LEY 45 DE 1936, RECONOZCO AL NIÑO
A QUE SE REFIERE ESTA ACTA COMO MI HIJO NATURAL EN CUYA CONSTANCIA FIRMO:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

OTAS:

Según escritura Pública # 3084 de fecha 30
de diciembre de 1982, otorgada en esta
notaría, se aclara el nombre de la inscrita
en el sentido de dnotar como correcto
"Johainna" en lugar de "Johaenna".
Bogotá, diciembre 30 de 1982.

Eduardo J. Pareda Babel
Notario Trece

Contrajo matrimonio civil con Rafael Ruizperez Palmero en la
Notaría Segunda de día, mediante escritura pública número
343 de agosto 21 de 1999. Matrimonio Registrado al Serial nú-
mero 1873413.
Santafé de Bogotá DC agosto 21 de 1999

Roberto Martínez
Notario Trece

Mediante sentencia de fecha
septiembre 23 de 2002 proferida
por el Juzgado 015 de familia de
Bogotá DC, se declaró el Quor
eigen del matrimonio vinculado
entre los señores: Johanna
Mesa y Rafael Ruizperez
Palmero, inscritos al Serial 140
del Registro de 28/2002

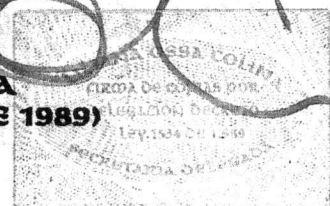
Mediante escritura pública número 379 de abril 23
de 2002 otorgada en la Notaría 606 de Bogotá DC
se autorizó por licencias en la Sociedad conyugal de
los señores Rafael Ruizperez Palmero y Johanna M.
Mesa. Bogotá DC agosto 13 de 2002

**NOTARIA TRECE
del círculo de Bogotá D.C.**

La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de
esta Notaría, se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco, de
conformidad con lo establecido en los artículos 115, Decreto 1260 de 1970 y
110, del Decreto 278 de 1972, este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo
2, Decreto 2189 de 1983.

A SOLICITUD DE Florinda blaton TRÁMITE Legal
PARENTESCO cedula fecha 07 MAYO 2015

**LILIANA PATRICIA OSSA COLINA
SECRETARIA DELEGADA (Ley 1534 de 1989)**





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Señal

08585839

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	9	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	1009
* País - Departamento - Municipio - Corregimiento etc Inspección de Policía								
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos		ABDALA FLOREZ YANIL	
Documento de identificación (Clase y número)		2.925.738 *****	
Cédula de ciudadanía		MASCULINO	

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento etc Inspección de Policía		COLOMBIA - CUNDINAMARCA - CHIA	
Fecha de la defunción		Año 2013 Mes DIC Día 01 Hora 2:20	
Número de certificado de defunción		70663436-3	
Presunción de muerte		Juzgado que profiere la sentencia	
Fecha de la sentencia		Documento presentado	
Autorizador Judicial		☐	
Certificado Médico		☒	
Nombre y cargo del funcionario		DRA PAULA ANDREA PORRAS RODRIGUEZ	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos		SAMUDIO CASALLAS JORGE ABRAHAM	
Documento de identificación (Clase y número)		19.407.001 *****	
Cédula de ciudadanía			

Primer testigo

Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
Firma			

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
Firma			

Fecha de inscripción

Año	2013	Mes	DIC	Día	02
-----	------	-----	-----	-----	----

Nombre y firma del funcionario que autoriza
GUILLERMO AUGUSTO ARCEMEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 - BOGOTÁ

ESPACIO PARA NOTAS

20
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Radicado No. 500013103002 2015 00039 00

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil quince (2015)

Una vez integrado el contradictorio, se dispondrá lo correspondiente respecto de las excepciones previas formuladas.

Notifíquese (2)



NICOLAY ALEJANDRO FERNÁNDEZ BARRETO

Juez

JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

Villavieja.

01 OCT 2015

Auto anterior notificado por
notación en estado de bon.

W. Kaurhauz